

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 6 1 3 5 4

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 06-32293

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06-032293-00000-0000 del día 03 de abril del 2006, se solicitó conceder patente para la invención denominada "COMPOSICIONES DE CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS PRESURIZADAS EN AEROSOL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 596 del 30 de septiembre del 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 del folio 9 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPOSICIONES DE CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS PRESURIZADAS EN
AEROSOL "**

61354

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 6 135 4/

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 06-32293

Clasificación IPC: A 23 D 9/00; A 23 L.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 09.

Titular(es): COLFLAVOR S.A.

Domicilio(s): Envigado, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Carlos Esteban Restrepo Restrepo.

Vigente desde: 03 de abril del 2006 **Hasta:** 03 de abril del 2026

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Carlos Esteban Restrepo Restrepo, en su calidad de representante legal de Colflavor S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION ^{Nº} 6 1 3 5 4'

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

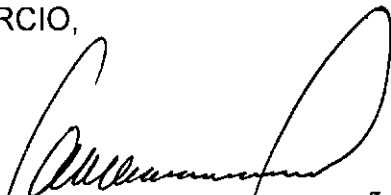
Rad. Nº 06-32293

podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 0 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor

CARLOS ESTEBAN RESTREPO RESTREPO

Calle 46 A Sur Nº 49 – 60.

Envigado, Antioquia.

W